

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0077-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**PABLO GIOVANNI ARIAS MORALES
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ut supra establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0077-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. // La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. // Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal (...)"*;

Que, el artículo 48 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...) El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0077-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

Que, los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, señala: “*DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación; y l) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación”;*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0077-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero de 2025, se nombró al señor Pablo Giovanni Arias Morales, como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)*";

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0076-R de 28 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)*";

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2025-01220-M de 18 de julio de 2025, el Subsecretario de Desarrollo Profesional y Educativo, solicitó al Coordinador General de Planificación lo siguiente: "*(...) la actualización, exclusivamente disminuir el rubro 1.1.15 e incrementar al rubro 1.1.16 con la finalidad de asignar recursos presupuestarios de acuerdo al siguiente detalle: (...)*";

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2025-01058-M de 21 de julio de 2025, el Coordinador General de Planificación, indicó al Subsecretario de Desarrollo Profesional y Educativo, lo siguiente: "*(...) una vez revisado el requerimiento por parte de la Dirección Nacional de Planificación Técnica, se evidencia que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, me permito indicar que se procedió con la actualización del PAI, (...)*";

Que, mediante documento denominado "**INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN**", de 29 de julio de 2025, elaborado por: Evelyn Nataly Sola Romero, Coordinadora del Proyecto; validado por: Carlos Javier Pazmiño Brito, Director Nacional de Formación Continua; y, aprobado por: Christian Giovanni Salazar Coba, Subsecretario de Desarrollo Profesional Educativo, se señala lo siguiente: "*(...)*

REQUERIMIENTO:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0077-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

1. INCLUSIÓN AL PAC

En el marco de la ejecución de los procesos contemplados en el componente 1 del proyecto “FORMAR PARA TRANSFORMAR”, CUP No.91400000.0000.388010, se prevé la ejecución de la siguiente consultoría:

Cabe recalcar que este proceso actualmente no consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), por lo que es indispensable realizar la inclusión en el Plan Anual de Contratación para continuar con los procesos de la etapa preparatoria de acuerdo con el siguiente detalle:

- Contratación del servicio para el diseño de un curso virtual de formación en la competencia digital para fortalecer la aplicación de la inteligencia artificial en los entornos educativos dirigido a profesionales de la educación.**

INCLUSION AL PAC:

Se requiere realizar la inclusión del proceso que se detalla en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	
7306019290000134	consultoría	Común	NO APlica	PROYECTO DE INVERSIÓN	No Aplica	NO		Contratación directa	contratación del servicio para el diseño de un curso virtual de formación en la competencia digital para fortalecer la aplicación de la inteligencia artificial en los entornos educativos dirigido a profesionales de la educación.	1	UNIDAD	\$57.391,20	\$57.391,20	C2	
TOTAL													\$57.391,20	\$57.391,20	

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

De acuerdo con el artículo 43 del RGLOSNCP: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

El análisis de beneficio del proceso de contratación del servicio para el diseño de un curso virtual de formación en la competencia digital para fortalecer la aplicación de la

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0077-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

inteligencia artificial en los entornos educativos dirigido a profesionales de la educación se sustenta en una comparación directa con las características operativas y económicas de una modalidad de formación presencial. Esta última implica costos recurrentes significativamente más altos, que incluyen el diseño y rediseño continuo de contenidos, la operativización de sesiones sincrónicas, la contratación de tutores y facilitadores por grupo, así como una limitada cobertura por cohorte de participantes.

En contraste, el desarrollo de un curso virtual representa una inversión única que permite una implementación escalable y sostenible en el tiempo. Una vez finalizado su diseño instruccional y su virtualización, el curso podrá ser incorporado en la oferta regular del Centro de Formación Digital Mecapacito, lo cual posibilitará su difusión masiva y su disponibilidad permanente para los profesionales de la educación del sostenimiento fiscal, incluyendo también a quienes se incorporen en el futuro.

El beneficio principal de esta iniciativa radica en el fortalecimiento de competencias digitales clave en los docentes, permitiéndoles un uso ético, crítico y pedagógico de la inteligencia artificial en sus prácticas educativas. Este proceso contribuirá a cerrar brechas digitales, promover la equidad en el acceso a la tecnología educativa y elevar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. Además, su impacto se proyecta más allá del aula, beneficiando indirectamente a miles de estudiantes y comunidades educativas, al fomentar una cultura digital inclusiva, crítica y orientada al futuro.

Por lo que el diseño e implementación de este curso virtual no solo optimiza el uso de recursos institucionales, sino que representa una acción estratégica para impulsar la transformación digital del sistema educativo, en coherencia con las políticas públicas vigentes y las exigencias formativas del siglo XXI. Su valor trasciende el ámbito económico, al convertirse en un instrumento de alto impacto para la mejora continua del desarrollo de los profesionales de la educación de Ecuador.

Con Informe Nro. DNFC-2025-0204-INF de 5 de junio de 2025, el Subsecretario de Desarrollo Profesional Educativo, Subrogante aprobó el informe para la determinación del presupuesto referencial para la Contratación del servicio para el diseño de un curso virtual de formación en la competencia digital para fortalecer la aplicación de la inteligencia artificial en los entornos educativos dirigido a profesionales de la educación” en el que se concluye: “(...) Conforme el análisis realizado se determinó como presupuesto referencial para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO DE UN CURSO VIRTUAL DE FORMACIÓN EN LA COMPETENCIA DIGITAL PARA FORTALECER LA APLICACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS ENTORNOS EDUCATIVOS DIRIGIDO A PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN”, el valor de US \$57.391,20 (Cincuenta y siete mil trescientos noventa y uno con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor sin incluir IVA”.

Así también en el mencionado informe recomendó: “El presupuesto referencial para “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO DE UN CURSO VIRTUAL DE FORMACIÓN EN LA COMPETENCIA DIGITAL PARA FORTALECER LA APLICACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS ENTORNOS EDUCATIVOS DIRIGIDO A PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN” es de US \$57.391,20 (Cincuenta y siete mil trescientos noventa y uno con 20/100 dólares de los

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0077-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

Estados Unidos de América), valor sin incluir IVA. // De conformidad al Informe Técnico motivado para la determinación de razones técnicas y económicas de la selección de proveedores en el cual se recomienda: “(...) bajo el mejor criterio de la autoridad, se considere la participación en el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO DE UN CURSO VIRTUAL DE FORMACIÓN EN LA COMPETENCIA DIGITAL PARA FORTALECER LA APLICACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS ENTORNOS EDUCATIVOS DIRIGIDO A PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN”, a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL – UTE con RUC 1791809149001, por obtener el resultado más alto en la consolidación de resultados obtenidos en la aplicación de la rúbrica para el análisis de las proformas técnico-económicas, así también se recomienda realizar el proceso de contratación a través de Contratación Directa de Consultoría”; de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 40. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: “(...) 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. // La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley; (...)” concomitantemente con el artículo 158 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el que indica: “- La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”.

2. EXCLUSIÓN DEL PAC:

Se requiere excluir el proceso que se detalla en el siguiente cuadro:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
5306019290000134	Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratacion directa	Contratación del servicio para diseñar un curso virtual en el fortalecimiento de la competencia disciplinar de matemáticas dirigido a los profesionales del magisterio fiscal	1.00	Unidad	\$35.287,04	\$35.287,04	C2	
TOTAL													\$35.287,04	\$35.287,04

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0077-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

De conformidad con el artículo 43 del RGLOSNCP: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

Al no contar con los recursos necesario para la contratación del servicio para el diseño, desarrollo y ejecución de un curso de formación en la competencia disciplinar para fortalecer las competencias de los profesionales de la educación es indispensable excluir lo que detallo a continuación:

- *Contratación del servicio para diseñar un curso virtual en el fortalecimiento de la competencia disciplinar de matemáticas dirigido a los profesionales del magisterio fiscal.*

(...)"

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2025-01295-M de 29 de julio de 2025, el Subsecretario de Desarrollo Profesional Educativo, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) se proceda con la inclusión y exclusión al Plan Anual de Contratación del Ministerio de Educación, con la finalidad de continuar con los procesos planificados en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo con el siguiente detalle: (...);”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDUC-SDPE-2025-01295-M de 29 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “*Favor su revisión, análisis y proceso pertinente, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente*”; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, y, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0077-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

Exclusión del PAC:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530601	9290000134	Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratacion directa	Contratación del servicio para diseñar un curso virtual en el fortalecimiento de la competencia disciplinar de matemáticas dirigido a los profesionales del magisterio fiscal	1.00	Unidad	\$35.287,04	\$35.287,04	C2
TOTAL												\$35.287,04	\$35.287,04	

Inclusión del PAC:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730601	9290000134	Consultoría	Común	NO APLICA	PROYECTO DE INVERSIÓN	No Aplica	NO	Contratación directa	contratación del servicio para el diseño de un curso virtual de formación en la competencia digital para fortalecer la aplicación de la inteligencia artificial en los entornos educativos dirigido a profesionales de la educación.	1	UNIDAD	\$57.391,20	\$57.391,20	C2
TOTAL												\$57.391,20	\$57.391,20	

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0077-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

Por delegación de la Ministra de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Pablo Giovanni Arias Morales
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Copia:

Valeria Sofia Gonzalez Arcos
Directora Nacional de Comunicación Social

Christian Giovanni Salazar Coba
Subsecretario de Desarrollo Profesional Educativo

Señor Ingeniero
Rommel Raul Diaz Alvarado
Especialista de Compras Públicas

Evelyn Natali Sola Romero
Coordinador de Proyecto

rd/jg